

BUIN, 11 MAR 2024

**DECRETO TC. N° 86 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 29, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba los términos de referencia y contratación directa del proveedor **Territorio Urbano SpA.**, para la ejecución del proyecto "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin".

3.- El Contrato suscrito con fecha 16 de febrero de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **Territorio Urbano SpA.**, registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 43, de fecha 07 de marzo de 2024.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese** el Contrato suscrito con fecha 16 de febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y **Territorio Urbano SpA.**, RUT N° para la ejecución del proyecto "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin"; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 43 de fecha 07 de marzo de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.31.02.002.009.002 "Consultoría Proyecto Construcción Punto Limpio y Centro de Acopio de Residuos Inorgánicos Comuna de Buin", Centro de Costo 290103.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. mss.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta (Marina)\CONTRATOS LICITACIONES\_DISEÑO PUNTO LIMPIO CON INTEGRACION DE EDUCACION MEDIOAMBIENTAL Y CENTRO DE ACOPIO DE MATERIALES INORGANICOS\_TERRITORIO URBANO SpA.doc





817 581

**CONTRATO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
TERRITORIO URBANO SPA**

En Buin, a 16 FEB 2024 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra parte, **TERRITORIO URBANO SPA**, RUT N° \_\_\_\_\_ representada legalmente por doña **BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ y por don **SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ Comuna de \_\_\_\_\_ en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a) Que por Decreto TC N° 272, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin".
- b) Que por Decreto TC N° 03, de fecha 06 de enero de 2022, se declaró desierta la licitación Pública "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin", debido a que no se presentaron ofertas al proceso licitatorio.
- c) Que, por Decreto TC N° 22, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin, Segundo Llamado".
- d) Que por Decreto TC N° 93, de fecha 01 de abril de 2022, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas y desierta la licitación pública "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin, Segundo Llamado" ID 2723-6-LE22.
- e) Que por Decreto TC N° 124, de fecha 25 de abril de 2022 la Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación privada "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin".



- f) Que por Decreto TC N° 178, de fecha 01 de junio de 2022, se declaró desierta la licitación privada "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin", debido a que no se presentaron ofertas al proceso licitatorio.
- g) Que por Decreto TC N° 102, de fecha 10 de marzo de 2023, la Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin".
- h) Que por Decreto TC N° 214, de fecha 30 de mayo de 2023, se adjudicó la licitación "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin" ID 2723-20-LE23, al oferente Consultora EDA-Arquitectos SpA.
- i) Que por Decreto TC N° 273, de fecha 03 de julio de 2023, se deja sin efecto el Decreto TC N° 214/2023 y declara desierto el proceso de licitación pública "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin" ID 2723-20-LE23, por no existir más ofertas evaluadas.
- j) ✓ Que por Memorándum N° 1013, de fecha 12 de octubre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó al Sr. Alcalde autorizar la contratación directa para el "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin".
- k) ✓ La Pre Obligación Presupuestaria N° 1341, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.
- l) ✓ Que por Memorándum N° 709, de fecha 19 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica remitió al Sr Alcalde el pronunciamiento respecto de la contratación directa, en que concluye que no se refiere ni acredita la indispensabilidad de la misma.
- m) ✓ Que por Memorándum N° 1232, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó al Sr. Alcalde reconsiderar pronunciamiento de la Dirección Jurídica, remitiendo la justificación del trato directo.
- n) ✓ Que por Memorándum N° 905, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica se pronunció favorablemente respecto de la contratación directa del proveedor Territorio Urbano SpA.
- o) ✓ Que por Memorándum N° 929, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica aclaró que la contratación directa se debe efectuar a doña Bárbara Franklin Doren y Santiago Escobar Watson, representantes legales de la Empresa Territorio Urbano SpA.
- p) La Instrucción del Sr. Alcalde (S), de fecha 29 de diciembre de 2023, para decretar la contratación directa y términos de referencia, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría Comunal de Planificación e informado por la Dirección Jurídica.



- q) ✓ El correo electrónico de fecha 04 de enero de 2024, por medio del cual la profesional del Programa de Apoyo en la Coordinación y Gestión Social de Proyectos remitió la carta de oferta emitida por la empresa consultora y el Formato N° 3 rectificado.
- r) ✓ Que con fecha 09 de enero de 2024, la Dirección de Control realizó la observación al borrador del decreto alcaldicio, la cual fue informada por la Secretaría Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación en Memorándum N° 13, de fecha 10 de enero de 2024.
- s) ✓ Que por Memorándum N° 56, de fecha 16 de enero de 2024 la Secretaría Comunal de Planificación envió a la Secretaría Municipal la subsanación a la observación realizada.
- t) ✓ Que por Decreto TC N° 29, de fecha 19 de enero de 2024 se autoriza la contratación directa del proveedor Territorio Urbano SpA, para el "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y Centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin".
- u) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, por el proyecto denominado "Diseño de Punto Limpio con Integración de Educación Medioambiental y centro de Acopio de Materiales Inorgánicos, Comuna de Buin" cuyo propósito es la elaboración del diseño definitivo del punto limpio ubicada en General Rafael Gualda Palma N° 445 de la comuna de Buin.

**TERCERO: Plazo del contrato:** El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del Decreto o Resolución que aprueba el contrato, hasta la recepción del proyecto aprobado por parte de la unidad Técnica.

**CUARTO: Plazo de ejecución:** El plazo para el desarrollo del proyecto es de ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde el día siguiente de Acta de Entrega del Servicio, lo que se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la resolución que aprueba el contrato. ✓

**QUINTO: Precio y Forma de Pago:** El valor de la ejecución de los servicios asciende a la suma de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos) I.V.A. Includo. *Exención de impuestos?*

El pago se efectuará mediante estados de pago y por cada una de las etapas cumplidas, previa aprobación por parte de la Unidad Técnica de los informes que se detallan a continuación:



<b>Etapa</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado de Pago</b>	<b>Porcentaje de Pago</b>
<b>1</b>	Estudios Preliminares	Nº1	25% del valor Total del Contrato
<b>2</b>	Diseño de Anteproyectos	Nº2	25% del valor Total del Contrato
<b>3</b>	Diseño Definitivo	Nº3	50% del valor Total del Contrato

Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por la Consultora.

La Municipalidad de Buin, pagará a la Consultora el monto ofertado, mediante Estados de Pago, los que se cursarán en virtud de cada una de las etapas intermedias cumplidas y cuyos informes estén debidamente aprobados por la Unidad Técnica Municipal.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1)** Carta de solicitud dirigida por la Consultora a la Unidad Técnica.
- 2)** Factura Exenta o Boleta de honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, R.U.T. 69.072.500-2.

**Glosa:** deberá detallar el nombre del proyecto, comuna.

- 3)** Indicar expresamente a la Unidad Técnica si la factura está sujeta o no a un Factoring o cesión de créditos.
- 4)** Resumen del Estado de Pago.
- 5)** Acta de Entrega o Inicio del Servicio.
- 6)** Acta de Aprobación o Recepción Conforme, de los informes entregados por los servicios prestados, emitida por el Inspector Técnico del Servicio, con el VºBº de él o los Inspectores Técnico(s) del Servicio.
- 7)** Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original (si corresponde), que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta (30) días corridos de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 8)** Para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo del servicio.
- 9)** En caso de las UTP sus integrantes podrán definir en la escritura pública de constitución quien o quienes facturarán y reciba los respectivos pagos. En caso que no se indique se pagará al o los emisores de las respectivas facturas, entendiéndose que para todos los efectos legales que el pago se realizó a la UTP.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Buin podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el Consultor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales. Así también en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Artículo 183 letra c) e inciso segundo del artículo 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del Consultor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

## **SEXTO: Obligaciones del Consultor:**

### **1. Corresponderá al Consultor.**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Consultor se obliga a lo siguiente:

- a)** Elaborar y presentar los informes en tiempo y forma como se requiere en el punto 6 de las Bases Técnicas y en general dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente por los Términos de Referencia y Bases Técnicas. La Municipalidad de Buin podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente obligación.
- b)** No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las Bases Técnicas contenidas en los Términos de Referencia de la contratación.
- c)** Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- d)** Entregar a su personal todo el equipamiento, equipos, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata y así como vigilar su correcto uso.
- e)** Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar.
- f)** Identificar adecuadamente al personal del consultor que preste servicios en las dependencias de la Municipalidad de Buin, con motivo del cumplimiento del presente contrato, con uniforme distintivo y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del consultor, nombres y



apellidos del trabajador, quienes no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con este Municipio.

- g) Proveer y mantener un libro de Novedades donde se anotará el avance de la consultoría, las actividades realizadas durante la ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su servicio.
- h) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

## **2. Del Personal del Consultor.**

### **2.1 Coordinador del Estudio.**

- a) El Consultor deberá designar a un coordinador del estudio, quien será su representante permanente ante la Municipalidad de Buin. Éste debe ser el Consultor cuando es persona natural o formar parte de la empresa, cuando éste es persona jurídica en calidad de socio o contratado, el cual deberá indicar una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto.
- b) Este coordinador del estudio deberá estar disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del Estudio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c) A este coordinador del estudio le corresponderá, principalmente:
  - ✓ Representar al Consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
  - ✓ Entregar toda la información pertinente requerida por la Municipalidad de Buin.
  - ✓ Acudir a las citaciones y dar respuestas a las consultas realizadas por la contraparte técnica y el Inspector Técnico del contrato de la Municipalidad de Buin.
  - ✓ Las demás que le encomienden los Términos de Referencia.

## **3. Responsabilidades del Consultor.**

El Consultor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la Municipalidad de Buin, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Consultor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

## **4. Liberación de Responsabilidades.**

El Consultor libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Buin, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente.



## **5. Confidencialidad de la Información.**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de la Municipalidad de Buin. El Consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la Municipalidad, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

## **6. Propiedad Intelectual.**

El producto del trabajo que el Consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad de la Municipalidad de Buin, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Buin. El incumplimiento de ésta obligación por parte del Consultor, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

**SÉPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0168048, emitida con fecha 24 de enero de 2024, de MasAVAL-Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de \$ \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 19 de noviembre de 2024.

**OCTAVO: Condiciones Generales del Servicio:** La Unidad Técnica del Servicio será la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo Director (a) nombrará a el (los) inspector (es) que efectuaran la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio.



Dicha labor recaerá en el Director de la Unidad Técnica en caso de no constar un nombramiento en otro funcionario municipal.

**NOVENO: Modificación del Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estos Términos de Referencia, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Consultor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

#### **Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios, Servicios Nuevos o Extraordinarios.**

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del monto originalmente pactado.

En caso de existir aumentos de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías existentes cubren el porcentaje mínimo exigido en estos Términos de Referencia, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías en forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Consultor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio que esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles contados desde el primer plazo otorgado (5 días hábiles siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato), se podrá poner término anticipado al contrato.

Para el caso de los aumentos de servicios y aumentos por servicios extraordinarios, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.



### **Aumento de Plazo.**

La Municipalidad, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la Asesoría contratada, a petición fundada de la Consultora y antes del vencimiento del plazo contratado.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

La consultora deberá expresar en su petición que renuncia a cobros relativos a mayores gastos generales y/o indemnizaciones. El aumento deberá estar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original.

En este caso, el Consultor tendrá la obligación de ampliar el plazo de vigencia de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

### **Procedimiento Administrativos para la Modificación del Contrato.**

Para la solicitud de aumento y/o disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, esto será procedente previo informe fundado del ITS, lo que deberá ser registrado en el "libro de novedades". Dicho informe deberá estar dirigido al Director y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El director emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación al contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad y contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), además del informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Consultor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Consultor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

**DÉCIMO: Multas: Causales y Montos de las Multas.** La Unidad Técnica Municipal podrá aplicar administrativamente multas al Consultor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:



- a) Por no asistir a una reunión de trabajo acordada con el o los Inspector(s) Técnico(s) del Servicio, dará lugar a la aplicación de una **multa de 3 UTM** por cada inasistencia injustificada.
- b) Por día de atraso en la entrega de los informes de cada una de las etapas, dará lugar a la aplicación de una **multa de 2 UTM**.
- c) Por atraso en la corrección de las observaciones a un informe, dará lugar a la aplicación de una **multa de 2 UTM** por cada día de atraso por sobre el máximo establecido en el punto 5 de las Bases Técnicas.
- d) En caso de persistir errores en un informe, luego de ser corregido por parte del consultor a raíz de una observación de la Municipalidad de Buin, dará lugar a la aplicación de una **multa de 3 UTM**.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por Inspector Técnico, dará lugar a la aplicación de una **multa de 3 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S de acuerdo a la medida que se decida.
- f) Si el Consultor no cumple con los plazos establecidos en el punto N° 5 de las bases técnicas se aplicará una **multa equivalente a 3 UTM** por día de atraso.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 50 UTM, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO PRIMERO: Pago de las multas:** Todas las multas deberán ser pagadas por el Consultor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, o si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva a la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

Se deja expresamente señalado, que en ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

**DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los presentes Términos de Referencia sean causales de multa, la Unidad Técnica



notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada. La resolución será notificada al Consultor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Consultor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o rechazarlos, en cuyo caso, y se procederá a la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

**DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.



- c) Si el Consultor no concurriere, dentro del plazo establecido en el punto 4 letra d) de los Términos de Referencia, a la firma del Acta de Entrega del Servicio.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, las que se entenderán como tales las siguientes:
  - d.1) No cumplimiento del servicio contratado dentro del plazo establecido.
  - d.2) Incumplimiento a las normas de confidencialidad de la Información, según lo establecido en el punto 10.5 de los Términos de Referencia.
  - d.3) Si el Consultor infringe la propiedad intelectual, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 10.6 de los Términos de Referencia.
  - d.4) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas según lo establecido en el formato final del punto 12.1 de los Términos de referencia.
  - d.5) Si el retardo en la entrega de los servicios y relacionadas con la responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, según se establece en el punto 14 de los Términos de Referencia, supera los 10 días contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra.
- e) Si la Consultora inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si al Consultor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores., esto en virtud de quiebra.
- i) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- j) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- k) Si el Consultor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del contrato.
- l) En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- m) Si el Consultor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) En caso que exista un aumento de plazo o servicios, por las razones expresadas en el punto 11 de los Términos de Referencia, y el consultor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

#### **DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término**

**Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia sean causales para el término del contrato, notificará personalmente, por correo electrónico o carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.



Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del. La resolución será notificada al Consultor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Consultor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, el referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al consultor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 8.1.2 letra a) de los Términos de Referencia.

**DÉCIMO QUINTO: Cesión del contrato:** En caso de celebrar el Consultor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Consultor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Consultor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 13.2 de los Términos de Referencia.



La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

### **Prohibición de Cesión.**

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra k) del punto 13.2 de los Términos de Referencia.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**DÉCIMO SEXTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia y serán competentes los tribunales de justicia de la comuna de Buin.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta Presupuestaria:** El gasto correspondiente se imputará a la cuenta 215.31.02.002.009.002 "Consultoría Proyecto Construcción Punto Limpio y Centro de Acopio de Residuos Inorgánicos Comuna de Buin", Centro de Costo 290103.



**DÉCIMO NOVENO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de doña Bárbara Franklin Doren y don Santiago Escobar Watson para representar a la Empresa Territorio Urbano SpA, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2023, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Proveedor".



*[Handwritten signature of Miguel Araya Lobos]*  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*[Handwritten signature of Bárbara Marcela Franklin Doren]*  
**BÁRBARA MARCELA FRANKLIN**  
**DOREN**  
**REPRESENTANTE**  
**TERRITORIO URBANO SPA**

*[Handwritten signature of Santiago Hermijsido Escobar Watson]*  
**SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR**  
**WATSON**  
**REPRESENTANTE**  
**TERRITORIO URBANO SPA**

<b>JURÍDICA</b>	<b>SECPLA</b>	<b>CONTROL</b>	<b>SECMU</b>
<i>[Seal and signature]</i>	<i>[Seal and signature]</i>	<i>[Seal and signature]</i>	<i>[Seal and signature]</i>
Buín	Buín	Buín	Contrato N° _____
			Buín <b>43</b> <b>07 MAR 2024</b>

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Secretaría Comunal de Planificación.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica